



Diciembre de 2023



Mental Health Europe

# Informe sobre el impacto de la legislación en los inmigrantes con discapacidad psicosocial

**Descargo de responsabilidad: Este documento ha sido traducido del inglés mediante un programa de traducción automática, por lo que no se garantiza la exactitud de la traducción.**

**El uso de estos materiales debe incluir un reconocimiento formal de la fuente.**

**Ninguno de estos materiales puede ser modificado o adaptado sin la autorización expresa y por escrito de Mental Health Europe.**

**© Diciembre de 2022, Mental Health Europe**

**Salud mental y migración**  
**Impacto de la normativa en los inmigrantes con**  
**discapacidad psicosocial**  
**Un estudio de Mental Health Europe**

**Índice**

<b>Fondo .....</b>	<b>2</b>
<b>¿Qué es el Pacto de la UE sobre Migración y Asilo? .....</b>	<b>3</b>
<b>¿Qué es la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?.....</b>	<b>3</b>
<b>Hacia un enfoque del asilo acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD) .....</b>	<b>4</b>
<b>Otras preocupaciones sobre el enfoque de la UE respecto a los inmigrantes y refugiados.....</b>	<b>9</b>
<b>Recomendaciones clave .....</b>	<b>11</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>12</b>

## Fondo

La migración es parte integrante de las sociedades inclusivas. Los migrantes y refugiados se enfrentan a diversos factores de estrés y retos interrelacionados que afectan negativamente a su salud física y mental. Estos factores de estrés pueden experimentarse en diversas etapas del proceso migratorio. Por ejemplo, en el país de origen en situaciones como la guerra y el desplazamiento forzoso, a lo largo de las rutas migratorias como la travesía del Mar Mediterráneo, y durante las difíciles condiciones de recepción en el país de destino con largos periodos de limbo legal. Estas situaciones no sólo agravan los problemas de salud mental existentes, sino que pueden desencadenar otros nuevos. Aunque las personas que viven en situaciones vulnerables tienen más probabilidades de experimentar factores de riesgo para la salud mental, también tienen menos probabilidades de experimentar factores de protección de la salud mental. Los inmigrantes y refugiados tienen más probabilidades de soportar una carga desigual y también menos probabilidades de recibir apoyo de salud mental adaptado.

En Europa la pandemia de COVID-19, la guerra en Ucrania, la crisis climática y el aumento del coste de la vida, entre otros, han tenido un impacto significativo en la salud mental de las personas que viven en situaciones vulnerables, incluidos los migrantes y los refugiados, que ya era motivo de preocupación mucho antes de la policrisis. Aunque es posible que las políticas sobre migración no se centren explícitamente en la salud mental, la conexión entre migración, asilo y salud mental es un aspecto significativo que los responsables políticos y los profesionales del sector deberían tener en cuenta. Los procedimientos de asilo y las condiciones en los centros de acogida, el acceso a servicios holísticos y centrados en la persona, la integración, entre otros, repercuten en la salud mental y el bienestar de los migrantes. En la actualidad, debido a los fallos e injusticias del sistema de asilo de la Unión Europea (UE) y al amplio margen de maniobra de los Estados miembros para gestionar la migración, no existe un apoyo y unos servicios uniformes que aborden los determinantes sociales y sanitarios (incluida la salud mental) para este grupo de población.

Este estudio pretende identificar el impacto de las normativas y políticas que afectan a los inmigrantes con discapacidad psicosocial. Se refiere principalmente a la Propuesta de Pacto de la Unión Europea sobre Asilo y Migración y al impacto de la propuesta sobre las normativas de detección relativas a los adultos vulnerables. Investiga cómo la propuesta cumple con el enfoque de derechos humanos establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD). Además, para poner de relieve las necesidades actuales de los migrantes en materia de salud mental, este artículo también transmite las preocupaciones actuales de en relación con el enfoque de la Unión Europea sobre los migrantes y los refugiados.

El propósito de este documento es facilitar que las necesidades específicas e interseccionales de los migrantes y refugiados se satisfagan a través de un enfoque de derechos humanos y psicosocial de la salud mental. Las negociaciones sobre el Pacto sobre Migración y Asilo están entrando en su fase final, ya que la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento intentan llegar a un acuerdo y la adopción final del paquete completo se espera para abril de 2024.<sup>1</sup> La necesidad de actuar con urgencia es evidente. Se necesitan iniciativas y recursos concretos para responder a los retos únicos a los que se enfrentan los migrantes y refugiados. La UE y los Estados miembros deben aplicar un enfoque global y multisectorial de la salud mental, reforzar los sistemas, incluido el sistema de asilo de la UE, y

---

<sup>1</sup> Consejo de la UE y Consejo Europeo, "Pacto sobre migración y asilo", disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/en/policies/eu-migration-policy/eu-migration-asylum-reform-pact/#:~:text=The%20reform%20of%20the%20common,as%20well%20as%20secondary%20movements>

movilizar a las diferentes partes interesadas para aplicar la promoción, la prevención y el apoyo integrados de la salud mental a todos los niveles.

## ¿Qué es el Pacto de la UE sobre Migración y Asilo?

El Pacto de la UE sobre Migración y Asilo<sup>2</sup> (el Pacto) es un conjunto de normas, políticas y recomendaciones en materia de migración, asilo, integración y gestión de fronteras. El Pacto sirve para dictar la agenda de la UE en materia de migración, abordar y superar el prolongado estancamiento político entre los Estados miembros sobre la reforma de la política de asilo y migración de la UE durante numerosos años.

Según la Comisión Europea, el Pacto propuesto en septiembre de 2020 está diseñado para "*gestionar y normalizar la migración a largo plazo, proporcionando certidumbre, claridad y condiciones dignas a las personas que llegan a la UE. También pretende establecer un enfoque común de la migración y el asilo basado en la solidaridad, la responsabilidad y el respeto de los derechos humanos*".<sup>3</sup> Antes de las elecciones europeas de junio de 2024, la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento aspiran a alcanzar un acuerdo sobre las reformas clave del Pacto sobre Migración y Asilo.

No obstante, aunque el Pacto deja cierto margen a los Estados miembros de solidaridad mutua para acoger a los migrantes forzados que llegan en tiempos de crisis, también corre el riesgo de agravar las situaciones prolongadas<sup>4</sup> y la devolución.<sup>5</sup> El Pacto 2020 parece confirmar que, para quienes esperan encontrar refugio en la Unión Europea, es poco probable que el clima se vuelva más acogedor a corto plazo. Uno de los pilares del Pacto es el control obligatorio de los recién llegados a las fronteras exteriores, así como de las personas detenidas en el territorio de la UE. Las propuestas pretenden remitir rápidamente a los recién llegados al procedimiento aplicable, lo que incluye identificar lo antes posible a las personas con pocas probabilidades de recibir protección en la UE.

## ¿Qué es la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD) es un tratado internacional de derechos humanos adoptado en 2006 que reafirma que todas las personas con discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La Convención promueve los derechos de las personas con discapacidad y subraya que todas ellas tienen derecho a participar en la vida civil, política, económica, social y cultural de la comunidad. La adopción de la CNUDPD también ha tenido implicaciones para los sistemas de salud mental, ya que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de vigilar

---

<sup>2</sup> Comisión Europea, "Paquete sobre migración y asilo: Nuevos documentos del Pacto sobre Migración y Asilo adoptados el 23 de septiembre de 2020", disponible en:

[https://commission.europa.eu/publications/migration-and-asylum-package-new-pact-migration-and-asylum-documents-adopted-23-september-2020\\_en](https://commission.europa.eu/publications/migration-and-asylum-package-new-pact-migration-and-asylum-documents-adopted-23-september-2020_en)

<sup>3</sup> Comisión Europea, "What is the New Pact on Migration and Asylum of the EU?", disponible en: [https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/new-pact-migration-and-asylum\\_en#:~:text=What%20is%20the%20New%20Pact,process%20for%20the%20European%20Union.](https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/new-pact-migration-and-asylum_en#:~:text=What%20is%20the%20New%20Pact,process%20for%20the%20European%20Union.)

<sup>4</sup> Es entonces cuando los refugiados quedan atrapados en un estado de limbo: si bien no es seguro para ellos regresar a casa, tampoco se les ha concedido la residencia permanente para permanecer en otro país.

<sup>5</sup> Por devolución se entiende el retorno forzoso o la expulsión de personas a un país donde pueden sufrir persecución, daños graves o una amenaza para su vida o su libertad.

el cumplimiento de esta convención, ha declarado en su jurisprudencia que la institucionalización y el internamiento no consentido y/o el tratamiento no consentido, el aislamiento y la restricción llevados a cabo sobre la base de una deficiencia, discapacidad o estado de salud real o percibido -como problemas de salud mental o discapacidades psicosociales- viola los derechos humanos.

La CNUDPD ha cambiado nuestra forma de entender la discapacidad, incluida la discapacidad psicosocial. Este importante cambio se conoce como cambio de paradigma: de un modelo biomédico a un modelo psicosocial de salud mental. La CNUDPD exige que los servicios de salud mental se alejen de las prácticas coercitivas, excesivamente medicalizadas y aislantes y se orienten hacia sistemas que respeten los derechos humanos de las personas, se basen en la comunidad, ofrezcan apoyo y capaciten a las personas con discapacidad psicosocial para vivir de forma independiente. La CNUDPD fue firmada y ratificada por la Unión Europea y por todos sus Estados miembros, lo que impone a los responsables la obligación de cumplir y proteger los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las discapacidades psicosociales. Esto también exige que las legislaciones nacionales sobre salud mental tengan una orientación más social y menos médica y estén en consonancia con la CNUDPD.

## Hacia un enfoque del asilo acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD)

La normativa y las políticas en materia de migración tienen consecuencias de gran alcance sobre el trato que reciben los seres humanos al entrar en el territorio de la UE y sobre la capacidad de los agentes humanitarios para prestar asistencia a los migrantes. Aunque es posible que las normativas, políticas y recomendaciones en materia de migración no se centren explícitamente en la salud mental, la conexión entre migración, asilo y salud mental es un aspecto importante que los responsables políticos y los profesionales del sector deberían tener en cuenta. Abordar los problemas de salud mental en la migración y mejorar la inclusión de la discapacidad reduciendo o eliminando barreras y/o proporcionando medidas especiales adicionales, debería corresponderse principalmente con el marco de la CNUDPD. En resumen, la CNUDPD es imprescindible también en el contexto de las reformas en materia de asilo para mejorar los mecanismos de identificación y tratamiento de las necesidades y vulnerabilidades individuales relacionadas con la salud mental y las discapacidades psicosociales.

Aunque la salud mental en general ha ido recibiendo más visibilidad, sin duda queda mucho por hacer para que se aplique de forma coherente y eficaz un enfoque basado en los derechos humanos. En general, la necesidad de evaluar y abordar las necesidades relacionadas con la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo está ampliamente aceptada, como parte del proceso de migración,<sup>6</sup> aunque la aplicación de tales prácticas no está garantizada. Por ejemplo, esto depende de si los Estados miembros interpretan y promulgan las medidas acordadas. Como poderosa herramienta para ayudar a cumplir los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los problemas de salud mental y las discapacidades psicosociales de las personas, la CNUDPD establece enfoques que también se aplican a la forma en que se diseñan y aplican las normativas de control para garantizar la inclusión y la protección de los refugiados. A continuación resumimos los artículos pertinentes de la CDPD de la ONU.

---

<sup>6</sup> EASO (2021), Vulnerabilidad en el contexto de las solicitudes de protección internacional, disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/6d8c0c45-77e6-11eb-9ac9-01aa75ed71a1/language-en>

## No discriminación (artículo 5)

El artículo 5 de la CNUDPD establece que todas las personas son iguales ante la ley. Como tales, los gobiernos deben prohibir todas las formas de discriminación por motivos de discapacidad y garantizar una protección eficaz contra la discriminación por motivos de discapacidad. En este sentido, los gobiernos deben velar por que las personas discapacitadas dispongan de alojamientos razonables y especializados en función de sus necesidades. Además, a menudo son necesarias medidas específicas para crear igualdad para las personas con discapacidad, incluidos los problemas de salud mental y las discapacidades psicosociales, en la práctica y están permitidas por la Convención.

### *¿Qué significa esto para las políticas migratorias?*

Este artículo subraya que las personas con discapacidad no deben ser discriminadas en ninguna fase del proceso migratorio, incluida la selección. Esto incluye garantizar que las personas con discapacidad psicosocial tengan igualdad de acceso a la información, los servicios y las oportunidades en todos los procedimientos.

El Reglamento pretende que el proceso de selección tenga lugar en el "plazo más breve posible",<sup>7</sup> y permite una duración máxima de 5 días (10 días en situaciones excepcionales) en casos o situaciones raros y difíciles. Quizá la desventaja más grave de este sistema acelerado sea el mayor riesgo de errores de procedimiento y de tramitación incorrecta de las solicitudes de asilo. Las estrictas limitaciones de tiempo pueden hacer que se pasen por alto las necesidades de protección de los solicitantes, al tiempo que se limita su acceso a la asistencia jurídica y su capacidad para ejercer adecuadamente su derecho a recurrir las decisiones negativas.<sup>8</sup> Estos procesos de selección son un punto de preocupación primordial, ya que entrañan riesgos potenciales para los derechos humanos y la salud mental de los migrantes.

Las normas de selección también prevén la denominada evaluación de la vulnerabilidad. En virtud del artículo 21 de la actual Directiva sobre las condiciones de acogida, los Estados miembros deben tener en cuenta la situación específica de personas vulnerables como "*menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas mayores, ... personas con enfermedades graves, personas con trastornos mentales y personas que hayan sido objeto de ... otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual...*"<sup>9</sup> en la legislación nacional durante la aplicación. Tras analizarla, contrariamente a la CNUDPD, esta disposición aplica un lenguaje acorde con la concepción biomédica de la discapacidad y la salud mental.<sup>10</sup> Además, la petición de que las autoridades realicen exámenes ante la mera observación de una "*discapacidad física o mental inmediatamente identificable*", entraña el riesgo de que se pase por alto la diversidad de las personas con discapacidad y de que se produzca una discriminación de facto.<sup>11</sup> Para las personas con problemas de salud mental y discapacidades

---

<sup>7</sup> Propuesta COM(2020) 612 final de la Comisión Europea, de 23 de septiembre de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce un control de los nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/8, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020PC0612>, p. 13.

<sup>8</sup> Consejo Europeo sobre Refugiados y Exiliados (2019), 'Procedimientos fronterizos: Not a Panacea', disponible en: <https://ecre.org/policy-note-border-procedures-not-a-panacea/>

<sup>9</sup> Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se establece o la acogida de los solicitantes de protección internacional (refundición), disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0033&from=EN>

<sup>10</sup> Mental Health Europe (2023), "Promoting understanding of the Psychosocial Model of Mental Health", disponible en: <https://www.mhe-sme.org/mhe-releases-psychosocial-toolkit/>

<sup>11</sup> Propuesta COM(2020) 612 final de la Comisión Europea, de 23 de septiembre de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce un control de los nacionales de terceros países en

psicosociales, los controles de vulnerabilidad adecuados pueden ser complejos y requerir tiempo y un número adecuado de profesionales formados y apoyo accesible, incluido personal que tenga en cuenta el género, la discapacidad y la cultura, así como intérpretes cualificados. Deben realizarse en un entorno adecuado y seguro para evitar más daños al bienestar y la dignidad de personas que ya se han enfrentado a inmensas dificultades y están expuestas a mayores factores de riesgo para la salud mental.

En el proceso migratorio de la UE, este artículo deja clara la necesidad de procedimientos de selección inclusivos, accesibles y libres de discriminación, que garanticen a las personas con discapacidad psicosocial igualdad de oportunidades y protección.

### [Adaptaciones razonables \(artículo 2\)](#)

Al coincidir con el artículo 5 de la CNUDPD, el artículo 2 incorpora explícitamente el concepto de ajustes razonables dentro del principio de no discriminación. El artículo reconoce que los ajustes razonables son vitales para que las personas con discapacidad disfruten y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

### *¿Qué significa esto para las políticas migratorias?*

El artículo 2 se refiere al principio de realizar ajustes razonables para garantizar la igualdad en el disfrute de los derechos. En el contexto de la selección, esto puede implicar la adaptación de los procedimientos o la prestación de apoyo para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad psicosocial durante el proceso de selección. Durante estos largos periodos de tiempo, los solicitantes de asilo corren el riesgo de ser retenidos de facto, por lo que es esencial que la propuesta garantice el rápido traslado de las personas desde las instalaciones fronterizas a un alojamiento adecuado, independientemente de su estatus, mientras esperan una evaluación completa y justa.<sup>12</sup>

El hacinamiento o unas condiciones de vida inadecuadas<sup>13</sup> pueden afectar negativamente a la salud mental.<sup>14</sup> Independientemente de si una persona tiene problemas de salud mental o discapacidades psicosociales, *"muchos detenidos sufren efectos psicológicos y físicos como consecuencia de su detención"*<sup>15</sup> y, por lo tanto, *"la detención debe ser un último recurso que se utilice únicamente en circunstancias específicas y limitadas"*.<sup>16</sup>

### [Accesibilidad \(artículo 9\)](#)

---

las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/8 disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020PC0612>

<sup>12</sup> Comité Internacional de Rescate (2021), "Joint NGO Policy Brief on the Screening Regulation Proposal", disponible en: [https://eu.rescue.org/sites/default/files/2021-05/Screening%20Policy%20Brief\\_0.pdf](https://eu.rescue.org/sites/default/files/2021-05/Screening%20Policy%20Brief_0.pdf)

<sup>13</sup> Reuters (2022), "Netherlands must bring asylum centres up to EU standard, court says", disponible en: <https://www.reuters.com/world/europe/court-orders-dutch-state-bring-asylum-centers-up-eu-standard-2022-10-06/>

<sup>14</sup> EASO (2021), "Consulta a los solicitantes de protección internacional en materia de salud mental: un enfoque participativo apoyado por las autoridades de los Estados miembros y la sociedad civil", disponible en: [https://euaa.europa.eu/sites/default/files/publications/Consultations\\_with\\_Applicants\\_for\\_International\\_Protection\\_on\\_Mental\\_Health.pdf](https://euaa.europa.eu/sites/default/files/publications/Consultations_with_Applicants_for_International_Protection_on_Mental_Health.pdf)

<sup>15</sup> ACNUR (2012), "Directrices sobre detención", apartado 63 sobre las necesidades especiales de los solicitantes de asilo con discapacidad, disponible en: <https://www.refworld.org/pdfid/503489533b8.pdf>

<sup>16</sup> M.M Mentzelopoulou & N. Barlaoura European Parliament ResearchService (2023), "Detention of migrants A measure of last resort", disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS\\_BRI\(2023\)753926](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2023)753926)



En cuanto a la accesibilidad y la comunicación efectiva, el artículo 9 de la CNUDPD subraya que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a todos los aspectos de la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, incluidos el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y otras instalaciones y servicios públicos. Las medidas adecuadas deben incluir el desarrollo y la supervisión de normas y directrices para que los servicios e instalaciones públicos sean accesibles. Por ejemplo, impartir formación sobre accesibilidad a los profesionales de primera línea para seguir fomentando las prácticas integradoras, mejorar las normas de calidad y apoyar procedimientos justos en consonancia con las normas internacionales (y de la UE).<sup>17</sup>

### *¿Qué significa esto para las políticas migratorias?*

Las normas de selección deben centrarse en las diversas necesidades de los refugiados con discapacidad psicosocial, proporcionando formatos de comunicación y entornos físicos accesibles para garantizar su plena participación en el proceso de selección.

Para garantizar la accesibilidad y soluciones a medida que proporcionen un apoyo de calidad y respeten los derechos humanos, es esencial la cocreación. Se refiere al proceso de colaboración que implica a diversas partes interesadas, incluidos ciudadanos, comunidades, expertos y organizaciones, en el desarrollo y diseño de políticas.<sup>18</sup> Garantizar una cooperación más significativa con la sociedad civil, incluidas las organizaciones lideradas por inmigrantes, los expertos y, en particular, las personas con experiencias vividas, en el diseño, la aplicación y el seguimiento de las políticas para reflejar el enfoque basado en los derechos y psicosocial necesario en la sociedad. Conjuntamente, la formación sobre accesibilidad debería extenderse a las partes interesadas que participan en el diseño de tales disposiciones.

Como se ha indicado anteriormente, la accesibilidad también se corresponde con, los alojamientos junto con el transporte, la información y la comunicación y el acceso a los servicios. En los procesos de selección, la información sobre los procedimientos, derechos y responsabilidades debe proporcionarse en formatos accesibles, teniendo en cuenta las diversas necesidades de las personas con problemas de salud mental y discapacidad psicosocial. La interseccionalidad debe abordarse de forma integral, centrándose en el individuo y teniendo en cuenta factores como la edad, la discapacidad, la raza, el nivel educativo, la religión y las barreras geográficas, al tiempo que se garantiza que el proceso tiene en cuenta las diferencias culturales, de discapacidad y de género. Por ejemplo, un inmigrante con problemas de salud mental puede ser menos propenso a revelar información específica debido al estigma de la salud mental o porque no entiende el procedimiento o no confía en las autoridades de asilo.

El estallido de la pandemia de COVID-19 provocó un aumento del uso de herramientas digitales como parte del procedimiento de asilo. Aunque el uso de tales tecnologías se impuso como una necesidad urgente para limitar el contacto humano, es probable que tales herramientas sigan existiendo.<sup>19</sup> Para los inmigrantes, las barreras digitales pueden contribuir a su exclusión y obstaculizar su oportunidad de disfrutar de derechos y salvaguardias específicos en el proceso de asilo conforme a la legislación de la UE. Por ejemplo, los sistemas digitales de reserva pueden dar lugar a retrasos a la hora de solicitar ayuda a los profesionales sanitarios para aquellos que necesitan alternativas como la reserva en

---

<sup>17</sup> EUAA (2022), EUAA Asylum and Reception Operational Response Catalogue, disponible en: <https://euaa.europa.eu/euaa-asylum-and-reception-operational-response-catalogue>

<sup>18</sup> Mental Health Europe (2023), "Toolkit on Co-Creation", disponible en: <https://www.mhe-sme.org/mhe-releases-co-creation-toolkit/>

<sup>19</sup> AIDA (2022), "Digitalización de los procedimientos de asilo: riesgos y beneficios", disponible en: <https://asylumineurope.org/comparative-reports/>

persona debido a la falta de acceso a las herramientas digitales, a la mala señal o a la escasez de datos. La entrevista personal por videoconferencia o teléfono puede no ser adecuada para todos los solicitantes. Aunque las entrevistas personales a distancia podrían ser preferibles en algunos casos (por ejemplo, obstáculos relacionados con los desplazamientos), pueden no ser ideales para las personas con escasos conocimientos digitales. Por lo tanto, las necesidades específicas deben ser un factor primordial para evaluar si una entrevista a distancia o una audiencia a través de una evaluación caso por caso:<sup>20</sup> con un enfoque en la autodeterminación y la agencia del solicitante. En términos más generales, es necesario abordar la brecha digital e invertir en alfabetización digital entre la población migrante, especialmente para los migrantes en situación vulnerable.

En relación con la información accesible y la navegación por los mecanismos de apoyo disponibles, la alfabetización en salud mental de los migrantes y refugiados es crucial para capacitar a las personas a comprender, reconocer y abordar los problemas de salud mental. Una alfabetización limitada en salud mental puede limitar las oportunidades de los inmigrantes y refugiados de participar activamente en las decisiones sobre su salud y atención, impidiendo su autodeterminación y agencia. Por otra parte, una mayor alfabetización en salud mental puede fomentar entornos de apoyo dentro de las comunidades, promover la concienciación y reducir el estigma de la salud mental. De este modo, el aumento de los conocimientos sobre salud mental puede contribuir a la promoción de la salud mental, la prevención, la intervención precoz y el aumento del apoyo a la salud mental, lo que en última instancia redundará en mejores resultados de salud mental.

En general, las barreras de accesibilidad pueden afectar a la solicitud del procedimiento normal de asilo junto con la atención y el apoyo psicológicos inmediatos. Abordar estas desigualdades es esencial para garantizar que los migrantes con problemas de salud mental y discapacidad psicosocial puedan disfrutar de protección y asistencia en igualdad de condiciones.

### [Libertad frente a la explotación, la violencia y el abuso & Estadísticas y recopilación de datos \(Artículos 16 y 31\)](#)

Las personas con discapacidad, incluidas las discapacidades psicosociales, tienen más probabilidades de sufrir explotación, violencia y abusos, especialmente las niñas y las mujeres.<sup>21</sup> El artículo 16 de la CNUDPD exige que se establezcan medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otro tipo para proteger a las personas con discapacidad de todas las formas de explotación, violencia y abuso. Además, para prevenir todas las formas de explotación, violencia y abuso, deben adoptarse formas apropiadas de apoyo a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, y todos los centros y programas diseñados para atender a las personas con discapacidad deben ser supervisados eficazmente por autoridades independientes.

Además, el artículo 31 de la CNUDPD subraya la importancia de recopilar y mantener información estadística sobre las personas con discapacidad para garantizar su inclusión y su participación en igualdad de condiciones en la sociedad. Aquí se subraya la importancia de los datos (desglosados) para formular y aplicar políticas que promuevan los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

### *¿Qué significa esto para las políticas migratorias?*

---

<sup>20</sup> ACNUR (2020), "Key Procedural Considerations on the Remote Participation of Asylum-Seekers in the Refugee Status Determination Interview", disponible en: <https://bit.ly/3rLgT6b>, p. 4.

<sup>21</sup> Mailhot Amborski MA, Bussi eres EL, Vaillancourt-Morel MP, Joyal CC (2021) 'Sexual Violence Against Persons With Disabilities: A Meta-Analysis', disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33657931/>

Garantizar una supervisión independiente eficaz y la rendición de cuentas mediante mecanismos de control mejorados es esencial para proteger los derechos humanos, prevenir los abusos, garantizar la transparencia y mejorar continuamente las políticas y prácticas migratorias en la Unión Europea. Aunque la necesidad de evaluar y abordar las necesidades de la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo está ampliamente aceptada como parte de los procesos de migración, la aplicación de estas prácticas no siempre se lleva a cabo en<sup>22</sup>. Por ejemplo, en 2020, la Cruz Roja alemana denunció la falta de identificación sistemática de las discapacidades cuando los refugiados llegan por primera vez a Alemania, lo que pone en peligro la capacidad de los solicitantes para demostrar su solicitud de protección en el procedimiento de asilo.<sup>23</sup> Para apoyar esta supervisión, deben aplicarse mecanismos que sean realmente transparentes y totalmente independientes de las autoridades nacionales para contribuir a un proceso continuo de rendición de cuentas. También deben sistematizarse mecanismos en el proceso de asilo que recojan datos sobre igualdad (en materia de salud, incluida la salud mental), desglosados por indicadores sobre múltiples motivos de discriminación, y armonizar la recogida de datos en la UE.

De acuerdo con la CNUDPD, las personas en proceso de asilo y sus comunidades en general deben recibir información y educación sobre cómo evitar, identificar y denunciar casos de explotación, violencia y abusos. Específicamente en los procesos de selección, las personas con problemas de salud mental y discapacidades psicosociales deben ser informadas de manera accesible sobre sus derechos y sobre cómo denunciar cualquier maltrato. Para captar la interseccionalidad, los datos también deben registrarse desglosados por sexo, discapacidad, edad y otros motivos.

En resumen, el artículo 16 de la CNUDPD subraya la importancia de proteger a las personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso. Los procesos migratorios y los procedimientos de selección de la UE deben reforzarse para prevenir daños, tener en cuenta los aspectos relacionados con la salud mental, el género y la edad, proporcionar educación e información y estar sujetos a una supervisión eficaz por parte de autoridades independientes.

## Otras preocupaciones sobre el planteamiento de la UE ante los inmigrantes y refugiados

### [Doble rasero en la práctica](#)

En 2022, la UE activó por primera vez la Directiva de Protección Temporal<sup>24</sup> en respuesta a la invasión rusa sin precedentes de Ucrania para ofrecer asistencia rápida y eficaz a las personas que huían de la guerra. La Directiva, prorrogada hasta tres años, permite conceder protección temporal en la UE a quienes huyen de la guerra en Ucrania, facilitándoles el acceso a permisos de residencia, educación y mercado laboral. Esto excluye por defecto a las comunidades marginadas, como los apátridas y los

---

<sup>22</sup> EASO (2021), Vulnerabilidad en el contexto de las solicitudes de protección internacional, disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/6d8c0c45-77e6-11eb-9ac9-01aa75ed71a1/language-en>

<sup>23</sup> Oficina de la Cruz Roja en la UE (2020), 'Unseen? Refugees with disabilities in Germany', disponible en: <https://redcross.eu/projects/unseen-refugees-with-disabilities-in-germany>

<sup>24</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se establece la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, y por la que se establece una protección temporal, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32022D0382>

refugiados no ucranianos establecidos en Ucrania<sup>25</sup>, dejando al descubierto el doble rasero y la discriminación inherentes a las respuestas europeas a los refugiados.<sup>26</sup>

Además de la falta de apoyo humanitario inclusivo para las personas con discapacidad, la guerra en Ucrania pone de manifiesto la incoherencia de los procedimientos de migración de la UE y la discriminación sistemática a nivel nacional. La guerra ha dejado al descubierto las desigualdades raciales,<sup>27</sup> con ejemplos de países que deniegan asilo a algunos migrantes de diferentes nacionalidades y etnias que huyen de Ucrania, en contra de las leyes internacionales y las estrategias de la UE, como la Estrategia contra el Racismo.<sup>28</sup> Por ejemplo, el gobierno danés ha sido acusado de medidas discriminatorias: en 2018, el parlamento y el gobierno daneses introdujeron controvertidos planes para acabar con los "guetos" a través de medios como los desalojos forzosos. "Guetos" se han clasificado como áreas donde más del 50% de los residentes son de etnias no occidentales, donde hay bajo nivel de empleo y educación.<sup>29</sup> En 2022, esta ley se modificó para conceder a las personas que huían de Ucrania acceso a viviendas ahora vacías (debido a los desalojos).<sup>30</sup>

Experimentar racismo puede aumentar la probabilidad de desarrollar o sufrir un empeoramiento de los problemas de salud mental. La denegación de refugio tiene repercusiones evidentes en el bienestar mental. El marcado contraste en la respuesta a la crisis de refugiados de 2015 en comparación con la crisis de Ucrania también se ha puesto de relieve no solo en la política, sino también en los medios de comunicación. Numerosos informes sobre la guerra también incluyeron comentarios racistas y xenófobos de los principales medios de comunicación.<sup>31</sup>

A raíz de este trato desproporcionado, el Parlamento Europeo pidió en marzo de 2022 a los países de la UE que admitieran también a los ciudadanos no ucranianos que huían del conflicto, independientemente de su nacionalidad.<sup>32</sup> El aumento de la atención, la solidaridad y las intervenciones políticas en respuesta a los desplazamientos desde Ucrania, demostraron el valor de unos procedimientos más sencillos, un acceso rápido a un estatuto de protección, que permita a las personas trabajar lo antes posible para que puedan contribuir a la sociedad, y una libertad de

---

<sup>25</sup> Human Rights Watch (2023), "Ukraine Response Shows Principled Approach Possible Put Values into Practice on Rule of Law, Cost-of-Living, Migration Policies", disponible en: <https://www.hrw.org/news/2023/01/12/eu-ukraine-response-shows-principled-approach-possible>

<sup>26</sup> Reilly R y Flynn M (2022), "The Ukraine Crisis Double Standards: Has Europe's Response to Refugees Changed?", disponible en: <https://www.globaldetentionproject.org/the-ukraine-crisis-double-standards-has-europes-response-to-refugees-changed>

<sup>27</sup> Marzo de 2022, noticias de la ONU, "El jefe del ACNUR condena la "discriminación, la violencia y el racismo" contra algunos de los que huyen de Ucrania", <https://news.un.org/en/story/2022/03/1114282>

<sup>28</sup> Comisión Europea, Plan de Acción de la UE contra el Racismo 2020-2025, disponible en: [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/eu-anti-racism-action-plan-2020-2025\\_en](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/eu-anti-racism-action-plan-2020-2025_en)

<sup>29</sup> 'Febrero de 2022, Euro-Mediterranean Human Rights Monitor, 'Racismo disfrazado: Denmark's Discriminatory, Punitive and Counterproductive Ghetto Package' disponible en: <https://euromedmonitor.org/uploads/reports/GhettoPackageEN.pdf>

<sup>30</sup> Mayo de 2022, The Guardian, "Denmark accused of racism after anti-ghetto law adapted for Ukrainians", disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2022/may/02/denmarkaccused-racism-anti-ghetto-law-ukraine-refugees>

<sup>31</sup> 2022, The Washington Post, 'Opinión: Coverage of Ukraine has exposed longstanding racist biases in Western media', <https://www.washingtonpost.com/opinions/2022/02/28/ukraine-coverage-media-racist-biases/>

<sup>32</sup> Resolución del Parlamento Europeo de 1 de marzo de 2022 sobre la agresión rusa contra Ucrania, disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-03-01\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-03-01_EN.html)

circulación que permita la unidad familiar y un reparto más justo de la responsabilidad entre los Estados miembros de la UE.<sup>33</sup>

## Principales recomendaciones

Para garantizar que se atienden las necesidades específicas e intersectoriales de los migrantes y refugiados mediante un enfoque de la salud mental basado en los derechos humanos y los aspectos psicosociales, Mental Health Europe hace un llamamiento a la UE, los Estados miembros, las autoridades locales y las partes interesadas para que

- Garantizar que todas las medidas sobre migración cumplen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD) y las normas internacionales. Debe aplicarse en todo momento el modelo psicosocial de salud mental;
- Mejorar las políticas existentes en materia de migración para avanzar rápidamente hacia sistemas de atención a la salud mental equitativos y que respeten los derechos humanos e invertir en ellos. Los servicios de salud mental deben desarrollarse en colaboración con los migrantes y refugiados (incluidos aquellos con discapacidades psicosociales) y las partes interesadas, incluidas las ONG y las organizaciones comunitarias;
- Ampliar y reforzar las normas existentes sobre condiciones de acogida y garantías procesales para los grupos vulnerables durante el procedimiento de selección; dar mandato y apoyar a los Estados miembros en su aplicación uniforme;
- Obligar a evaluar la vulnerabilidad en todos los casos y establecer una norma mínima para el procedimiento; la norma mínima para el procedimiento de evaluación debe definirse en consulta con expertos en los ámbitos pertinentes, como la discapacidad, la salud mental y el desarrollo de niños y adolescentes;
- Introducir una norma mínima universal de atención y apoyo que debe proporcionarse a los nacionales de terceros países en virtud de la identificación de vulnerabilidades, en vista de su salud física y mental;
- Proporcionar una norma universal y apoyar a los Estados miembros para que desplieguen un número suficiente de personal adecuadamente formado para llevar a cabo el proceso de identificación de la vulnerabilidad y garantizar la presencia de intérpretes y mediadores culturales debidamente formados durante el proceso de evaluación. Garantizar la formación del personal en materia de género, discapacidad y sensibilidad cultural.
- Establecer un alto nivel de control y supervisión para evitar sesgos y distorsiones en el procedimiento de detección, así como el agotamiento del personal. Garantizar la supervisión y evaluación independientes del procedimiento de detección de vulnerabilidades, así como de los servicios de atención prestados a las personas con vulnerabilidades reconocidas. Establecer normas y directrices de supervisión para los servicios e instalaciones públicos a fin de garantizar la accesibilidad de los servicios;
- Mejorar los conocimientos sobre salud mental mediante campañas de concienciación y el desarrollo de recursos (por ejemplo, herramientas) para inmigrantes y refugiados, así como para profesionales y partes interesadas;

---

<sup>33</sup> ECRE (2023), Editorial: Migration Pact Agreement Point by Point, disponible en: <https://ecre.org/editorial-migration-pact-agreement-point-by-point/>

- Garantizar que la discriminación se aborda a todos los niveles, y que los inmigrantes y refugiados reciben el mismo apoyo a través de medidas equitativas;
- Aplicar un mecanismo de supervisión transparente y totalmente independiente de las autoridades nacionales para contribuir a un proceso continuo de rendición de cuentas .

## Conclusiones

Tenemos un largo camino por recorrer para que los procesos de asilo y migración de la UE apoyen los factores de protección de la salud mental en lugar de exacerbar los factores de riesgo para la salud mental mediante el fortalecimiento de los sistemas de protección a través de un enfoque de derechos humanos y centrado en la persona. Lamentablemente, la salud mental de los migrantes, aunque se ve afectada por toda la experiencia migratoria, a menudo queda relegada a un segundo plano. Un enfoque integral de la migración debe garantizar que los migrantes y refugiados con discapacidades psicosociales y problemas de salud mental puedan acceder a un apoyo adaptado. Dado que las presiones migratorias siguen aumentando, ya es hora de que las inversiones den una respuesta global a toda la sociedad y no pongan en peligro los derechos humanos.



[www.mhe-sme.org](http://www.mhe-sme.org)



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

**No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los del Programa CERV de la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser consideradas responsables de las mismas.**